



BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

Oferta Pública Primaria

Introducción

En vista de la aprobación efectuada por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS) del nuevo Reglamento para la **Oferta Pública Primaria**, se considera oportuno dar a conocer un resumen de las principales disposiciones contenidas en este nuevo instrumento legal, aprobado el 30 de diciembre de 2004 mediante Resolución Administrativa RA-SPVS-IV N° 798/2004, que deja sin efecto la Resolución Administrativa SPVS IV N° 243 de 22 de junio de 2001.

Oferta Pública, definición y características

La Ley del Mercado de Valores considera como **Oferta Pública de Valores**, a toda invitación o propuesta dirigida al público en general o a sectores específicos, realizada a través de cualquier medio de comunicación o difusión, ya sea personalmente o a través de intermediarios autorizados, con el propósito de lograr la realización de cualquier negocio jurídico con Valores en el Mercado de Valores.

- La Oferta Pública de Valores se encuentra sujeta al requisito previo de autorización e inscripción de la emisión y emisor en el Registro del Mercado de Valores (RMV).
- No se puede realizar Oferta Pública de Valores sin el empleo del **Prospecto**¹ respectivo.

- La Oferta Pública deberá señalar la necesidad de revisar el Prospecto a efectos de conocer las características de la transacción que se ofrece, especificando además que se encuentran a dispo-

sición de público los documentos e información relativa a dicha oferta en el RMV, en las oficinas de la Agencia Estructuradora, en las del emisor y, cuando corresponda, en la Bolsa de Valores.

Oferta Pública Primaria

Con base en la anterior definición de Oferta Pública, la Resolución Administrativa define a la **Oferta Pública Primaria**, estableciendo las disposiciones relativas tanto para la Oferta

Pública Primaria de Intercambio y la Oferta Pública Primaria Internacional. A continuación se presentan las definiciones de los mencionados términos.

Oferta Pública Primaria	Es la Oferta Pública de Valores realizada en mercado primario, la cual puede realizarse tanto en mercado bursátil como en mercado extrabursátil.	Oferta Pública Primaria de Intercambio	Es la Oferta Pública Primaria, en la que se produce un intercambio de Valores, debido a que el emisor admite que la contraprestación del Valor objeto de su oferta pública sea realizada a través de la entrega de otros Valores que se encuentren o no, autorizados e inscritos en el RMV. Este tipo de oferta puede ser total o parcial.
		Oferta Pública Primaria Internacional	Es la Oferta Pública Primaria que realiza un emisor constituido en Bolivia en forma simultánea, tanto en el país como en el extranjero.

Colocación Extrabursátil

Como se mencionó anteriormente, la Oferta Pública Primaria puede ser colocada ya sea en un Mercado Bursátil o Extrabursátil.

En el caso de que la colocación de la emisión de Valores se realice en Mercado Primario Extrabursátil, se podrá optar por cualquiera de las siguientes modalidades:

- Según el orden de llegada de las órdenes de compra:**
Esta modalidad se utiliza cuando las condiciones de precio de la colocación se establecen previamente y no pueden ser alteradas durante el proceso de colocación, atendiendo los requerimientos de adquisición de los Valores ofrecidos de acuerdo al orden cronológico de las órdenes recibidas hasta agotar el monto ofrecido.

¹ Un **Prospecto** es un documento explicativo de las características y condiciones de una Oferta Pública de Valores y que constituye requisito para la autorización de ésta por parte de la SPVS. Dicho documento contiene la información relativa a los principales aspectos legales, administrativos, económicos y financieros del emisor de los Valores objeto de la Oferta Pública y de las condiciones de la Oferta Pública, para la toma de decisiones por parte de los inversionistas o del público al que se dirige la oferta.

2. Libro de demanda:

En esta modalidad, todos los interesados inscriben sus órdenes de compra y en caso que la demanda supere la oferta, se prorratea entre los interesados, tomando en cuenta el número de Valores solicitado de cada interesado.

3. Subasta simple o discriminatoria:

En esta modalidad, los Valores son colocados a los demandantes que ofrecen los mayores precios, cobrando a cada cual el precio que hubiera ofrecido.

4. Subasta Holandesa:

En esta modalidad se adjudica a los postores que ofrecen los mayores precios y que de manera conjunta representan una propuesta por el monto total de la oferta, realizándose la venta a un único precio. (Siendo este único precio el que corresponde al postor con el menor precio dentro del grupo de postores adjudicados).

Oferta Pública según el tipo de Valor

Se deberá aplicar las siguientes disposiciones particulares según el tipo de Valor, sin perjuicio de los requisitos dispuestos en el RMV o de disposiciones establecidas por Reglamentos Específicos.

TIPO DE VALOR	DISPOSICIONES PARTICULARES
<ul style="list-style-type: none">• Certificados Representativos de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Cerrados• Valores de Titularización• Pagarés Bursátiles	La Oferta Pública de estos Valores, se sujetará a lo establecido por sus Reglamentos Específicos y, en lo conducente, a lo establecido por la regulación de Oferta Pública Primaria.
<ul style="list-style-type: none">• Acciones	Para la autorización de Oferta Pública de acciones se deberá señalar en el prospecto las condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none">• Que los accionistas del emisor han renunciado al derecho preferente de suscripción.• Que dicha Oferta Pública se realiza para constituir una sociedad por suscripción pública de acciones de acuerdo a lo establecido por el código de comercio.
<ul style="list-style-type: none">• Valores de Contenido Crediticio o representativos de deuda	El emisor deberá presentar una declaración jurada de no vinculación entre el emisor y el Representante Común de Tenedores de Valores suscrita por ambos o presentada de manera independiente. Una emisión de este tipo de valores no podrá comprender Valores de distinta clase ⁽³⁾ .

¿A partir de qué momento se puede difundir la intención de efectuar una Oferta Pública?

Una vez solicitada la inscripción de la emisión a la SPVS y con anterioridad a la obtención de la correspondiente autorización e inscripción, únicamente se podrá difundir la intención de efectuar la futura oferta pública con el objeto de obtener un sondeo de las condiciones de la demanda en el mercado.

En este momento también, el emisor o el intermediario autorizado podrá distribuir un Prospecto Preliminar⁽²⁾.

¿Qué condiciones debe tener el Prospecto Preliminar?

- La distribución del Prospecto Preliminar no podrá ser realizada, en ningún caso, con anterioridad a la presentación de la solicitud de autorización de la oferta pública de la emisión ante la SPVS.
- El Prospecto Preliminar deberá destacar en su primera página que es un documento distribuido a sólo efecto informativo y que la información está sujeta a cambios y no puede, por lo tanto, ser considerada como definitiva.
- Cuando el Prospecto Preliminar sea remitido en forma electrónica, se deberán adoptar las medidas necesarias para que el archivo no sea modificado.

¿El emisor y la entidad colocadora pueden realizar reuniones con los potenciales inversionistas?

El emisor y la entidad colocadora podrán celebrar reuniones con los potenciales inversionistas, con el propósito de difundir la intención de efectuar la futura oferta pública en la que se informe acerca del emisor y los Valores respecto de los cuales se ha presentado la respectiva solicitud de autorización e inscripción en el RMV.

Información y consultas:

Calle Montevideo No. 142

Teléfono: 244 3232

Fax: 244 2308

Dirección de Desarrollo e Información:

ialeman@bolsa-valores-bolivia.com

² Un **Prospecto Preliminar** es un documento informativo que el oferente puede distribuir con anterioridad a la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia con fines simplemente de obtener un sondeo de las condiciones de la demanda del mercado.

³ Una clase de Valores es un conjunto de Valores fungibles del mismo tipo, emitidos en un mismo acto o actos sucesivos, que provienen de un mismo emisor y poseen similares derechos y características de emisión que no pueden cambiar de naturaleza.